

BOLETIN INFORMATIVO

Nro. 02/20

Febrero 2020

SUMARIO

I. IMPUESTOS NACIONALES

1. IVA

1.1 *Impuesto al Valor Agregado. Libro de IVA Digital. Prórroga de su entrada en vigencia y opción de acogimiento anticipado. RG (AFIP) 4671.*

1.2 *Impuesto al Valor Agregado. Prórroga al 1/9/2020 de la utilización obligatoria del SIRE. RG AFIP 4677.*

2. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

2.1 *Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención 4ta Categoría Sueldos y Jubilaciones – Escalas aplicables Marzo 2020 - RG 4003 y sus modificaciones.*

3. IMPUESTO BIENES PERSONALES.

3.1 *Bienes personales. Pago a cuenta para los períodos 2019 y 2020 por bienes en el exterior. RG (AFIP) 4673.*

3.2 *Bienes personales. Cuenta Especial para repatriación de activos. COMUNICACIÓN "A" (BCRA) 6893.*

3.3 *Bienes personales. Repatriación de Bienes del Exterior. COMUNICACIÓN "B" (BCRA) 11952.*

II. PROCEDIMIENTO

1.1 *Banco Central de la República Argentina. Acceso al mercado de cambios. Comunicación (BCRA) "A" 6882.*

III. CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS MARZO 2020.

I. IMPUESTOS NACIONALES

1. IVA

1.1. Impuesto al Valor Agregado. Libro de IVA Digital. Prórroga de su entrada en vigencia y opción de acogimiento anticipado. RG (AFIP) 4671.

Mediante la RG (AFIP) 4671, se modifica el cronograma de implementación del Libro de IVA digital, según el siguiente detalle:

- Responsables Inscriptos en el IVA cuyas operaciones declaradas en el IVA durante el año calendario 2018 hayan sido:

- a) por un importe igual o inferior a \$ 500.000: desde junio 2020.
- b) por un importe superior a \$ 500.000 e inferior o igual a \$ 2.000.000: desde julio 2020.
- c) por un importe superior a \$ 2.000.000: desde agosto 2020.

- Responsables exentos: a partir de octubre 2020.

Además, se establece que los contribuyentes responsables inscriptos podrán optar por registrar electrónicamente las operaciones a través del "Libro de IVA Digital" en los meses previos a quedar obligados. Una vez ejercida dicha opción el contribuyente quedará obligado a la misma.

1.2. Impuesto al Valor Agregado. Prórroga al 1/9/2020 de la utilización obligatoria del SIRE. RG AFIP 4677.

A través de la RG 4677, la Administración Federal de Ingresos Públicos prorroga al 1/9/2020 la utilización obligatoria del Sistema Integral de Retenciones Electrónicas (SIRE) para informar e ingresar las retenciones y/o percepciones del impuesto al Valor Agregado.

2. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

2.1. Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de Marzo del 2020.

Escalas y deducciones aplicables para los pagos que se efectúen en el mes de *Marzo del 2020*.

Marzo 2020 [Ley 27.346]				
Deducción y tramos de escala aplicables a sueldos en relación de dependencia [L. 79, inc. a), b), c), d)]				
de más de \$	A\$	Pagaran \$	Más el %	Sobre el Excedente de \$
0	11.917,29	0	5%	0
11.917,29	23.834,58	595,86	9%	11.917,29
23.834,58	35.751,87	1.668,42	12%	23.834,58
35.751,87	47.669,16	3.098,49	15%	35.751,87
47.669,16	71.503,74	4.886,09	19%	47.669,16
71.503,74	95.338,32	9.414,66	23%	71.503,74
95.338,32	143.007,48	14.896,61	27%	95.338,32
143.007,48	190.676,64	27.767,29	31%	143.007,48
190.676,64	en adelante	42.544,73	35%	190.676,64

Cuadro de Deducciones Personales. Nuevos importes acumulados a **Marzo 2020** según RG 4003 y modificatorias.

<i>Marzo 2020 [Ley 27.346]</i>	
CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 23 Ley de Ganancias	
CONCEPTOS DEDUCIBLES	IMPORTE ACUMULADO
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	30.965,29
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	28.867,85
- Hijo	14.558,16
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 79 a), b), c)]	148.663,40
D) Deducción especial [Art. 30, inc c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	77.413,23
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos]	61.930,58
F) Primas de Seguros [art. 81, inc. b)]	4.500,00
G) Gastos de sepelios (art. 22)	249,05

Las deducciones personales se incrementarán en un 22% cuando se trate de empleados en relación de dependencia y jubilados que vivan en la provincia de La Pampa, Rio Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la Pcia. de Buenos Aires, quedando las mismas de la siguiente forma:

<i>Marzo 2020 [Ley 27.346]</i>	
CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 23 Ley de Ganancias	
CONCEPTOS DEDUCIBLES	IMPORTE ACUMULADO
A) Ganancias no imponibles [art. 23, inc. a)]	37.777,66
B) Deducción por cargas de familia [art. 23, inc. b)]	
- Cónyuge	35.218,77
- Hijo	17.760,96
C) Deducción especial [art. 23, inc. c) art. 79 a), b), c)]	181.332,75
D) Deducción especial [Art. 23, inc c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	94.444,14
E) Deducción especial [Art. 23, inc. c) apartado 1, autónomos]	75.555,31
D) Primas de Seguros [art. 81, inc. b)]	4.500,00
E) Gastos de sepelios (art. 22)	249,05

3. IMPUESTO BIENES PERSONALES.

3.1 Bienes personales. Pago a cuenta para los períodos 2019 y 2020 por bienes en el exterior. RG (AFIP) 4673.

Se establece un pago a cuenta del Impuesto sobre los Bienes Personales para los períodos 2019 y 2020, que deberá ser ingresado por los contribuyentes alcanzados por tal impuesto que sean titulares de bienes en el exterior en los períodos 2018 y 2019 respectivamente. El mismo tiene el carácter de impuesto ingresado y se computará en la declaración jurada del período correspondiente.

El importe del pago a cuenta a ingresar se determinará sobre la base de los bienes en el exterior sujetos a impuesto en el período anterior, aplicando al “total de bienes en el exterior sujeto a impuesto” declarado en los períodos 2018 y 2019 una alícuota de entre el 0,10% y el 0,50%, según el valor de los bienes declarados oportunamente.

El monto del pago a cuenta se podrá consultar en el sistema de Cuentas Tributarias a partir del 4/3/2020 para el período fiscal 2019 y el que corresponda al período fiscal 2020 a partir de la presentación de la declaración jurada del período fiscal 2019. El pago a cuenta se ingresará mediante la “Billetera Electrónica AFIP” o por transferencia electrónica de fondos mediante la generación de un VEP en las siguientes fechas:

- Período fiscal 2019: a partir del 4/3/2020 hasta el 1/4/2020.

- Período fiscal 2020: a partir del 1/2/2021 hasta el 5/4/2021.

Se podrá solicitar la eximición del presente pago a cuenta cuando se hubiera ejercido la opción de repatriación de los activos financieros o declaren que no son titulares de bienes sujetos a impuesto en el exterior al 31/12/2019 o al 31/12/2020. La misma podrá presentarse en las mismas fechas previstas para el ingreso del pago a cuenta.

3.2 Bienes personales. Cuenta Especial para repatriación de activos. COMUNICACIÓN “A” (BCRA) 6893.

El Banco Central de la República Argentina (BCRA) dispuso que la repatriación de activos deberá acreditarse en una cuenta especial. En este sentido, el Organismo precisa que el monto de activos financieros que los contribuyentes decidan repatriar, con el fin de abonar la alícuota diferencial del Impuesto sobre los Bienes Personales por bienes en el exterior, deberán acreditarlo en cuentas que las entidades financieras habiliten a ese único fin, denominadas: “Caja de ahorros repatriación de fondos - bienes personales ley 27541”.

3.3 Bienes personales. Repatriación de Bienes del Exterior. COMUNICACIÓN “B” (BCRA) 11952.

Mediante la Com. 11952, el Banco Central de la República Argentina aclara el tratamiento aplicable en el caso de repatriaciones de fondos provenientes de personas jurídicas del exterior cuando el titular de la cuenta de destino sea una persona humana que tenga participación en el capital de la citada entidad del exterior.

Por otra parte también se aclara el tratamiento a aplicar en el caso de repatriaciones efectuadas con anterioridad a las disposiciones que establecían la apertura de la “Caja de ahorros repatriación de fondos - Bienes Personales Ley 27541”.

II. SEGURIDAD SOCIAL

1.1 Banco Central de la República Argentina. Acceso al mercado de cambios. Comunicación (BCRA) “A” 6882.

Por medio de la Comunicación (BCRA) “A” 6882, se establece para los exportadores que hayan superado el monto los US\$ 50.000.000 (cincuenta millones de dólares estadounidenses) de exportaciones en el año calendario inmediato anterior a la oficialización de la destinación, un plazo de 120 días corridos para el ingreso y liquidación de las divisas.

III. CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Marzo 2020.

<u>IMPUESTOS Y CONCEPTOS</u>	<u>Terminación CUIT</u>	<u>Fecha Vto.</u>
IMPUESTO A LAS GANANCIAS Declaración Jurada Personas Jurídicas Declaración jurada, ejercicios cerrados en 10/2019. Sociedades art. 69 de la Ley y Sociedades de personas y empresas o explotaciones unipersonales que lleven libros de contabilidad y practiquen balances anuales.	0 a 3	13/03/2020
	4 a 6	16/03/2020
	7 a 9	17/03/2020
IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y BIENES PERSONALES Declaración Jurada Persona Física Declaración jurada 2019. Presentación.	Todos los contribuyentes	06/2020
IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y BIENES PERSONALES Declaración Jurada Informativa (Empleados en relación de dependencia, jubilados, pensionados y actores) Declaración jurada 2019. Presentación.	Todos los contribuyentes	06/2020
GANANCIA MINIMA PRESUNTA Declaración Jurada Personas Jurídicas Declaración jurada, ejercicios cerrados en 10/2019. Sociedades art. 69 de la Ley y Sociedades de personas y empresas o explotaciones unipersonales que lleven libros de contabilidad y practiquen balances anuales.	0 a 3	13/03/2020
	4 a 6	16/03/2020
	7 a 9	17/03/2020
Informe para fines fiscales Personas Jurídicas Declaración jurada, ejercicios cerrados en 09/2019 F. 760/C o F. 780 - Derogado Balance Certificado en formato PDF Transferencia Web	Todos los contribuyentes	31/03/2020
ANTICIPOS GANANCIAS Anticipos – Persona Jurídicas 10°, 9°, 8°, 7°, 6°, 5°, 4°, 3°, 2° y 1° anticipos, ejercicios cuyo cierre opere en los meses de 12/2019 a 09/2020 respectivamente.	0 a 3	13/03/2020
	4 a 6	16/03/2020
	7 a 9	17/03/2020
Anticipos – Persona Físicas Declaración jurada 2020.	0 a 3	04/2020
	4 a 6	
	7 a 9	
SICORE 2° quincena: F 744 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 02/2020 (deducido el pago a cuenta)	0 a 3	09/03/2020
	4 a 6	10/03/2020
	7 a 9	11/03/2020
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta. Retenciones practicadas entre el 01/03/2020 y el 15/03/2020	0 a 3	25/03/2020
	4 a 6	26/03/2020
	7 a 9	27/03/2020
SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye: Retenciones a Beneficiarios del Exterior RG 739 2° quincena: F 997 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 02/2020 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0 a 3	09/03/2020
	4 a 6	10/03/2020
	7 a 9	11/03/2020
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/03/2020 y el 15/03/2020	0 a 3	25/03/2020
	4 a 6	26/03/2020
	7 a 9	27/03/2020
GANANCIAS – Precios de Transferencia – DDJJ F. 741/742/743/867 Operaciones de importación y/o exportación de bienes celebradas entre partes independientes cuyo precio internacional pueda establecerse a través de mercados transparentes, bolsas de comercio o similares – es de público y notorio conocimiento -. (Ley Ganancias art. 8 penúltimo párrafo). F.741 Cierres 12/2018, 01/2019, 02/2019, 03/2019, 04/2019, 05/2019 y 06/2019 - F. 741 Anual	0 - 1	Abril 2020
	2 - 3	
	4 - 5	
	6 - 7	
	8 - 9	
Operaciones de importación y/o exportación de bienes celebradas entre partes independientes cuyo precio internacional no pueda establecerse a través de mercados transparentes, bolsas de comercio o similares, que superen la	0 - 1	Abril 2020

suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) en el ejercicio. <u>(Ley Ganancias art. 8 último párrafo).</u> Cierres 12/2018, 01/2019, 02/2019, 03/2019, 04/2019, 05/2019, 06/2019 y 07/2019 - F.867 (DDJJ Anual)	2 - 3		
	4 - 5		
	6 - 7		
	8 - 9		
<u>Operaciones de importación y/o exportación de bienes con sujetos vinculados del exterior o que estén radicados en paraísos fiscales</u> (Concepto de vinculación art. incorporado a cont. del art. 15 de la Ley del Impuesto a las Ganancias y Anexo III de la RG. 1122)y F.743 Cierres 12/2018, 01/2019, 02/2019, 03/2019, 04/2019, 05/2019, 06/2019 y 07/2019 - F. 743 DD.JJ. Anual. Presentación hasta el octavo mes inmediato posterior al del cierre del ejercicio.	0 - 1	Abril 2020	
	2 - 3		
	4 - 5		
	6 - 7		
<u>Informe de Precio de transferencia F.4501</u> Cierres 12/2018, 01/2019, 02/2019, 03/2019, 04/2019, 05/2019, 06/2019 y 07/2019 - F. 4501 DD.JJ. Anual.	8 - 9	Abril 2020	
	0 - 1		
	2 - 3		
	4 - 5		
I.V.A. <u>DDJJ Mensual IVA WEB F 2002, F 2082 y F 731</u> Presentación y pago de la declaración jurada mensual hechos imposables perfeccionados en 02/2020 <u>Actividad Agropecuaria. F 731</u> Régimen de liquidación mensual y pago anual (R.G. 1745). Cierre Anual Febrero 2020 <u>Régimen Especial Ingreso Diferido R.G. 3945/4010 (Micro y Pequeñas empresas)</u> Ingreso Saldo Diciembre 2019	6 - 7	Abril 2020	
	8 - 9		
	0-1		18/03/2020
	2-3		19/03/2020
<u>INTERNOS</u> Declaración jurada y pago por el mes 02/2020. (Excepto cigarrillos).	4-5	20/03/2020	
	6-7	25/03/2020	
	8-9	26/03/2020	
MONOTRIBUTO Cuota por el período 03/2020	7 a 9	20/03/2020	
	Todos los contribuyentes	20/03/2020	
	Mi Categoría – Recategorización Semestral Monotributo – 1° Semestre 2020	Todos los contribuyentes	Julio 2020
CONVENIO MULTILATERAL <u>DD.JJ. Mensual SIFERE (según Dígito verificador de la CUIT)</u> 2° anticipo 2020	0-1-2	16/03/2020	
	3-4-5	17/03/2020	
	6-7	18/03/2020	
	8-9	19/03/2020	
<u>DD.JJ. Anual SIFERE</u> Período Fiscal 2019	Todos los contribuyentes	Junio 2020	
INGRESOS BRUTOS – CAPITAL FEDERAL <u>DD.JJ. Mensual (según N° de CUIT)</u> Contribuyentes locales, actividades especiales y compañías de seguro 2° anticipo 2020	0-1	13/03/2020	
	2-3	16/03/2020	
	4-5	17/03/2020	
	6-7	18/03/2020	
	8-9	19/03/2020	
<u>Régimen Simplificado (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</u> 1° Cuota 2020.	0-1	18/03/2020	
	2-3	19/03/2020	
	4-5	20/03/2020	
	6-7	25/03/2020	
	8-9	26/03/2020	
<u>ARCIBA Agentes de Recaudación. (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</u> Agente de Recaudación de la ciudad de Buenos Aires ARCIBA Periodo 02/2020	Todos los contribuyentes	09/03/2020	

INGRESOS BRUTOS – PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
DD.JJ- Contribuyentes Mensuales (según N° de CUIT) Contribuyentes locales 2° anticipo 2020	0	18/03/2020
	1	19/03/2020
	2	20/03/2020
	3	25/03/2020
	4	26/03/2020
	5	27/03/2020
	6	30/03/2020
	7	31/03/2020
	8	01/04/2020
	9	03/04/2020
Agentes Recaudación Regímenes Especiales Actividad Agropecuaria / Seguros / Financieras y Bancos. Período 02/2020	Todos los contribuyentes	10/03/2020
Agentes de Recaudación Régimen General de Retenciones y Percepciones (Percibido), Quincenal. 2° Quincena de 02/2020 1° Quincena de 03/2020	Todos los contribuyentes	10/03/2020 25/03/2020
Agentes de Recaudación Régimen General de Percepciones, Mensual (Devengado) Período 02/2020	Todos los contribuyentes	10/03/2020
SEGURIDAD SOCIAL		
Empleadores, excepto servicio doméstico Presentación de DDJJ y pago de aportes y contribuciones – Período 02/2020	0 a 3	09/03/2020
	4 a 6	10/03/2020
	7 a 9	11/03/2020
Servicio Doméstico. Aportes, Contribuciones y ART. RG 3693 Todos los contribuyentes	Obligatorio	10/03/2020
	Voluntario	16/03/2020
Trabajadores autónomos Ingreso de aportes – Período 02/2020	0 a 3	05/03/2020
	4 a 6	06/03/2020
	7 a 9	09/03/2020
SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye: Retenciones de Sujetos que prestan servicio de limpieza de inmuebles (R.G. 1556). Contribuciones Sujetos Empresas Constructoras Contratistas y/o Subcontratistas (R.G.2682). Contribuciones Sujetos que contraten o subcontraten Servicios de Investigación y Seguridad (RG. 1769). Contribuciones 2° quincena: F 996 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 02/2020 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0 a 3	04/03/2020
	4 a 6	05/03/2020
	7 a 9	06/03/2020
	0 a 3	25/03/2020
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/03/2020 y el 15/03/2020	4 a 6	26/03/2020
	7 a 9	27/03/2020
REGÍMENES DE INFORMACIÓN		
CITI COMPRAS-VENTAS RG 3685 (ex RG 781 y RG 3034 CITI COMPRAS y ex RG 1575 CITI VENTAS) Presentación 02/2020	0 a 1	17/03/2020
	2 a 3	18/03/2020
	4 a 5	19/03/2020
	6 a 7	20/03/2020
	8 a 9	25/03/2020
	0 a 1	18/03/2020
LIBRO DE IVA DIGITAL RG 4597 Presentación 02/2020	2 a 3	19/03/2020
	4 a 5	20/03/2020
	6 a 7	25/03/2020
	8 a 9	26/03/2020